



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 122/2004

**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 párrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, las Sras. **ANDREA CABRERA VDA. DE VARGAS, BELLA AÑEZ EGUEZ VDA. DE VACA, VICTORIA MEDINA VDA. DE CABALLERO, ENRIQUETA CARBALLO VDA. DE VELASCO, ROGELIA MONTERO VDA. DE SERRANO, ALBINA RUIZ VDA. DE SOLIZ**, solicitan la exención del pago de impuestos a sus bienes inmuebles de su propiedad por la gestiones 2000, 2.001, 2002 y 2003, al ser Viudas de Beneméritos de la Campaña del Chaco.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a sus bienes inmuebles de propiedad de la Sra. **ANDREA CABRERA VDA. DE VARGAS, BELLA AÑEZ EGUEZ VDA. DE VACA, VICTORIA MEDINA VDA. DE CABALLERO, ENRIQUETA CARBALLO VDA. DE VELASCO, ROGELIA MONTERO VDA. DE SERRANO, ALBINA RUIZ VDA. DE SOLIZ**, viudas de benemérito de la Campaña del Chaco, por las gestiones 2000, 2001, 2002 y 2003, dentro de los alcances del Art. 53 inc. d) y Art. 57 de la ley 1606.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

- 1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 016034012. Sra. Andrea Cabrera Vda. De Vargas, gestión 2003.**
- 2. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 001026007. Sra. Bella Añez Egüez Vda. De Vaca, gestión 2000, 2001, 2002 y 2003.**
- 3. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 022036003. Sra. Victoria Medina Vda. De Caballero, gestión 2003.**



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

4. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 015018041. Sra. Enriqueta Carballo Vda. De Velasco, gestión 2001, 2002 y 2003.
5. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 164009004. Sra. Rogelia Montero Vda. De Serrano, gestión 2000, 2001, 2002 y 2003.
6. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 002031009. Sra. Albina Ruiz Vda. De Soliz, gestión 2003.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los seis del mes de octubre de dos mil cuatro años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de octubre de 2004

Dr. Rómulo Calvo Bravo
ALCALDE MUNICIPAL